

A. Legislativos

"2017 - Año de las Energías Renovables"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

08 SET. 2017

VISTO: La Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017.
El Trámite N° 26455/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3697/2017 establece en el Artículo 2º, incorporar el Artículo 12º a la Ordenanza Municipal N° 3576/2016, el que textualmente reza: "**Art. 12º) ESTABLÉZCASE** a partir de la promulgación de la presente, un régimen de compra especial, el que consistirá en que toda aquella compra que no supere el Jurisdiccional de Compras directas o que se haga efectiva a través de fondos permanente y/o cajas chicas, podrán cotizar proveedores locales".

Que resulta necesario reglamentar el Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 3576/2016.

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º- APROBAR la reglamentación del Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 3576/2016, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0853 /2017

M.O.

C.P. Oscar A. Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



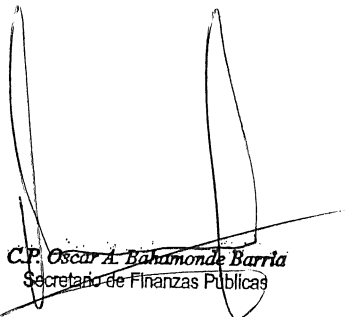
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

08 SET. 2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0853 /2017

Artículo 12°: El Régimen de Compra Especial, resultará de aplicación en los procedimientos de selección encuadrados en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6, cuyo monto no supere el Jurisdiccional de Compras Directas; o que se haga efectiva a través de fondos permanentes y/o cajas chicas. En tales supuestos, sólo podrán cotizar proveedores locales de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la Dirección Municipal solicitante.”


C.P. Oscar A. Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas


Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente